DOCUMENTO Y ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha de Solicitud	2024-07-25
Número de Estudio Previo	SA - de 2024
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada MENOR CUANTÍA
Area:	4311 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Valor Total:	114,573,165.00
Proyecto	1001670 Mantenimiento a las Sedes del Servicio Geológico C
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	

El jefe del Área solicitante certifica que la adquisición del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacén del Servicio Geológico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la SECRETARIA GENERAL, con apoyo del Grupo de Contratos y Convenios, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato, con el fin de permitir a los proponentes valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el SGC y la distribución de riesgos propuesta.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3° del Decreto 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.

Dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1421 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que el numeral 2.7 del artículo 2° de la Resolución 0177 del 29 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se deroga la

Resoluciones D-377 de 2022, 011 de 202, 015 de 2023, 020 de 20230335 de 2023 1257 de 2023 y 1509 de 2023 "por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico colombiano" se establecieron las funciones del Grupo de Trabajo Servicios Administrativos perteneciente a la Secretaría General, entre otras la de “Garantizar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la adecuación, construcción y dotación de las sedes de acuerdo con las necesidades el servicio, en la Sede Central y en otras ciudades”

Que como se señaló anteriormente el Grupo de Servicios Administrativos, es el encargado de propender y realizar las acciones necesarias que permitan el mejoramiento de la entidad, manteniendo la calidad de las instalaciones, para cumplir con el encargo del mantenimiento general y dotación de la infraestructura, como se registró en el plan anual de adquisiciones donde se crea y aprueba la línea de inversión de sedes mantenidas, con el fin de cumplir con el objeto y misionalidad del grupo en el fortalecimiento de las infraestructuras y equipos que ayudan al funcionamiento de toda la entidad a lo largo y ancho del país.

Este plan de mantenimiento se deriva del diagnóstico del estado de conservación y funcionabilidad de cada una de las sedes, aunado a las necesidades de las mismas. Este diagnóstico se fundamenta en los estudios de consultoría realizados entre los años 2017 y 2018, a las inspecciones realizadas por cada sede, durante el presente periodo, donde se establecen y priorizan las actividades a realizar de acuerdo al “Fortalecimiento Transversal Institucional” producto “Sedes Mantenidas” y el Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia. Entre las actividades que se priorizan está el mantenimiento y adecuación de las cubiertas de todas las sedes, siendo estas las de mayor afectación por el paso del tiempo y que en muchos casos superan la vida útil de los materiales.

El Servicio Geológico Colombiano cuenta con sedes regionales, en las ciudades de Bogotá, Piedecuesta, Pasto, Facatativá, Popayán, Manizales, Medellín y Cali, donde se presta un servicio esencial para el normal desarrollo de las actividades propias de la Entidad, razón por la cual es deber del SGC garantizar el funcionamiento y la estabilidad de las infraestructuras donde se desarrollan gran parte de las actividades misionales de la entidad, por tal motivo desde el Grupo de trabajo de Servicios Administrativos adelantó el plan de mantenimiento de infraestructuras.

Por tal motivo, es necesario realizar las adecuaciones de tipo preventivo y correctivo a la infraestructura física del del *Servicio Geológico Colombiano en el Municipio de Piedecuesta, Santander*, teniendo los soportes necesarios y actividades definidas, se requiere realizar el proceso de contratación para realizar las adecuaciones y obras necesarias, cumpliendo así con las metas y objetivos del proyecto, y lo más importante dejando la sede adecuada en óptimas condiciones de acuerdo a la intervención realizada.

Es importante indicar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2024 del SGC con recursos de Inversión.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 definió las nociones de supervisión e interventoría, como mecanismos que pueden usar las entidades estatales para vigilar el contrato, en los siguientes términos:

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”

Considerando lo expuesto, la interventoría es un mecanismo de vigilancia contingente en la medida que solo es obligatorio para el seguimiento de los contratos de obra adjudicados por licitación pública ¿art. 32, numeral 1¿; en los demás casos se requerirá cuando “el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen” ¿art. 83, Ley 1474 de 2011¿.

Así las cosas, de acuerdo con el análisis técnico del área requirente de la necesidad las actividades que se desarrollarán en el presente contrato no suponen un alcance del objeto complejo, extenso, ni el seguimiento supone un conocimiento especializado, no se requiere la contratación de un interventor, y en consecuencia la supervisión de este se desarrollará directamente por parte de la Entidad.

OBJETO A CONTRATAR

Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, las intervenciones de tipo preventivo y correctivo a la infraestructura física de la Litoteca Nacional del Servicio Geológico Colombiano, ubicada en Piedecuesta, Santander.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver documento adjunto denominado “Anexo - Especificaciones Técnicas” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

FICHA TECNICA

Ver documento adjunto denominado “Anexo - Especificaciones Técnicas” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, así como en el Anexo – Especificaciones Técnicas.

2. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma y legalización de requisitos de ejecución del presente contrato, para lo cual deberá presentar a) planilla del personal que laborará en el desarrollo del contrato b) programa de trabajo.

3. El contratista se comprometerá a realizar antes de dar inicio a la orden de servicio a hacer un diagnóstico general de las áreas a intervenir, con el fin de presentar un plan de trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo programados los cuales estarán soportados en listas de chequeo y verificación.

4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del mantenimiento contratado.

5. Asistir a comités técnicos organizados semanalmente por el supervisor durante la ejecución del contrato, o

cuando este o la Entidad lo requiera, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el mantenimiento y de llevar un adecuado control.

6. Informar de inmediato al supervisor del contrato sobre las fallas detectadas que son propias de las intervenciones realizadas, para dar tiempo a tomar medidas correctivas o controles de forma periódica o continua.

7. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

8. El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales aportes a cajas de compensación familiar y parafiscales.

9. Disponer del personal técnico calificado e idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carné, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada.

10. Contar con los equipos necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento, entendiéndose en consecuencia que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación válida para demorar la ejecución de los mantenimientos.

11. Mantener el equipo de trabajo presentado, el cual corresponderá estrictamente al que ejecutará las actividades de mantenimiento. Cualquier cambio del personal propuesto que se presente luego de suscripción del acta de inicio o durante la ejecución del contrato deberá ser previamente aprobado por la supervisión de la Entidad. De cualquier forma, el reemplazante deberá reunir condiciones iguales o superiores al reemplazado.

12. Todo daño ocasionado directa o indirectamente por el Contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este, de forma inmediata sin costo adicional.

13. El contratista debe realizar y entregar informe con las actividades ejecutadas, así como las fichas técnicas de los materiales suministrado, de conformidad con lo establecido en el anexo- Especificaciones Técnicas.

14. Realizar la instalación de los materiales suministrados contratados con: la maquinaria, herramientas, materiales, insumos adecuados y mano de obra idónea para así garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato.

15. Cumplir con el sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Resolución 1072 de 2015 expedidas por el Ministerio de Trabajo, en cuanto al control y seguimiento en materia de seguridad industrial y medio ambiente u normativa vigente, o aquellos que lo reemplacen o actualicen.

16. El contratista debe entregar dentro de los cinco días calendario posterior a la firma del acta de inicio un cronograma de actividades por cada actividad correspondiente a lo discriminado en el presente contrato, el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato.

17. Atender las solicitudes de calidad o correctivas que sean requeridas por la supervisión.

18. La entidad se reserva el derecho de rechazar los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en los Documentos del Proceso, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

19. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

20. Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con el Anexo – especificaciones Técnicas y la Oferta presentada al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

21. Suministrar bajo su responsabilidad técnica, los bienes y/o servicios contratados y descritos en el estudio previo, anexo - Especificaciones Técnicas de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Servicio Geológico Colombiano.

22. Mantener el precio de su oferta, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.

23. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

24. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por la supervisión, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

25. Entregar todos los materiales y accesorios, completamente nuevos, de primera mano, no remanufacturados y funcionando correctamente.

26. Todos los materiales deben ser certificados, garantizados y con fechas claras de vencimiento y registro (de contar con ellas).

27. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los materiales o insumos no sean de la calidad requerida por la Entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista.

28. El contratista deberá disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el suministro oportuno de los servicios contratados.

29. Tener en cuenta las recomendaciones dadas durante la ejecución de las obras tales como señalización, evitar la generación exagerada de ruido, mediante la utilización de herramientas y equipos especializados, recolección de escombros, movimiento de personal.

30. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad, o a la norma que adicione, modifique o sustituya.

31. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que sea coordinador de trabajos en altura, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 4272 de 2021, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.

32. Adoptar, durante la totalidad de ejecución del contrato, todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a su equipo de trabajo con los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente.

33. Implementar los planes de contingencia, de manera inmediata a la presentación de incumplimientos y/o retrasos contractuales en la ejecución del cronograma aprobado por la supervisión del contrato.

34. Suministrar oportunamente a la Supervisión, la información requerida para la liquidación del contrato y suscribir acta de liquidación del mismo sin dilaciones.

35. Entregar oportunamente el informe mensual de actividades, el cual contará con el registro fotográfico el cual evidenciará del desarrollo de las actividades, aunado al avance de obra físico, administrativo y financiero.

36. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

37. Garantizar que el área de trabajo quede limpia y aseada todos los días al terminar las labores.

38. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

39 Iniciar las actividades previa autorización escrita de la Supervisión, en la cual se definirá el alcance del trabajo por ejecutar y se incluirá la aprobación de los métodos propuestos para hacerlo. Tal autorización no exime al contratista de su responsabilidad por las operaciones aquí señaladas ni del cumplimiento de las especificaciones del contrato y de las condiciones pertinentes establecidas en los documentos del proceso.

40. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, la cual será determinada por la supervisión del contrato.

41. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.

42. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

43. Las demás solicitadas por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Ambientales:

43. EL CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias para la gestión integral de los residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos y/o RCD que se generen durante la ejecución del contrato, además debe garantizar el manejo, recolección, transporte y disposición final controlada de los residuos generados por las actividades de las adecuaciones de tipo preventivo y correctivo a la infraestructura física de la Litoteca Nacional del Servicio Geológico Colombiano, ubicada en Piedecuesta, Santander, en cumplimiento del **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 2015 y la normatividad ambiental vigente en la materia.

44. Sí durante la ejecución del contrato se generan residuos peligrosos - RESPEL, tales como pinturas, grasas, aceites, solventes, recipientes, contenedores o impregnados con estas sustancias, así como residuos de asbesto (amianto) y/o mezclas de asbesto-cemento u otros residuos catalogados como RESPEL, el CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias que garanticen la gestión integral y segura, en tal sentido, deberá contar con los procedimientos respectivos para la identificación, embalaje, recolección, transporte, tratamiento y disposición final certificada.

45. Sí durante la ejecución del contrato se generan residuos peligrosos - RESPEL, tales como pinturas, grasas, aceites, solventes, recipientes, contenedores o impregnados con estas sustancias, así como residuos de asbesto (amianto) y/o mezclas de asbesto-cemento u otros residuos catalogados como RESPEL, el CONTRATISTA debe realizar la disposición final controlada de los mismos, en cumplimiento del Decreto 4741/2005, la Ley 1252/2008 y demás normativa ambiental aplicable; gestiones debidamente soportadas y acreditadas por un tercero autorizado que preste los servicios de disposición final de RESPEL; para tal efecto, se deberá entregar al Supervisor del Contrato los certificados de disposición final de los RESPEL que se hayan generado en el desarrollo de las actividades de mantenimiento, así como las autorizaciones, licencias o permisos vigentes otorgados por la Autoridad Ambiental a los gestores para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

46. Sí durante la ejecución del contrato se generan Residuos de Construcción y Demolición - RCD (también conocidos como escombros), EL CONTRATISTA debe realizar la disposición final controlada de los mismos, en cumplimiento de la Resolución 0472/2017, el Decreto 507/2023, y demás normativa ambiental aplicable; gestiones debidamente

soportadas y acreditadas por un tercero autorizado que preste los servicios de disposición final de RCD; para tal efecto, se deberá entregar al Supervisor del Contrato los certificados de disposición final de los RCD que se hayan generado en el desarrollo de las actividades de mantenimiento, así como las autorizaciones, licencias o permisos vigentes otorgados por la Autoridad Ambiental a los gestores para el transporte, aprovechamiento y disposición final de RCD.

47. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la entrega de los correspondientes certificados de manejo, tratamiento y disposición final de los RESPEL y RCD generados durante la ejecución del objeto del contrato, dichas certificaciones deben ser expedidas por gestores debidamente autorizados, las cuales deben especificar tipo, cantidades y gestión final realizada cada uno de estos, soportes documentales que serán sujetos de verificación por parte de la Supervisión del Contrato.

48. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en perfecto orden, aseo y limpieza los espacios zonas y lugares donde se efectúa el mantenimiento de las cubiertas y canales de recolección de las aguas lluvias en la Sede Principal del SGC, teniendo en cuenta que debe retirar todos los residuos y sobrantes que hayan quedado, de manera tal que una vez finalizada la intervención los espacios se deben entregar en las mismas condiciones que fueron recibidas; por ningún motivo se dejarán residuos en las instalaciones de la Entidad, ya que el CONTRATISTA se hará cargo de la gestión integral correspondiente.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas mínimas, el cual hace parte integral del presente proceso.

2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones y especificaciones técnicas establecidos en los estudios y documentos previos y sus anexos.

3. Atender y acatar todos los requerimientos de la entidad contratante de manera diligente y oportuna.

4. Atender y dar respuesta a todos los requerimientos de la supervisión de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por él o en su defecto en un término no mayor a 24 horas.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

6. Asumir los riesgos y costos de transporte o traslado de personal requerido.

7. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la totalidad del objeto contractual.

8. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, y obtener la aprobación por parte del SGC, la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales y mantenerla vigente por el tiempo pactado en el contrato, hasta su liquidación.

9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato.

10. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

11. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga(n) acceso en desarrollo del objeto del contrato, sin poder utilizarla o divulgarla a terceras personas.

12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

13. Actuar con diligencia, reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute, en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

15. Obtener todos los permisos, licencias o autorizaciones de las autoridades correspondientes, que sean requeridas para la realización de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

16. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato.

18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a terceros en el desarrollo de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

19. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda(s) o reclamación impuesta(s) por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

20. Suscribir las actas que resulten con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

21. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes.

22. Cumplir con lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo entre un rango de 60% a 85 % y aportar certificación de implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

23. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Segmento		Familia		Clase	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**15**	Servicios de apoyo para la construcción
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**29**	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**33**	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**12**	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	**11**	Servicios de construcción de edificios y de oficina

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal,

comercial, financiero, organizacional, técnico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo cual se adjunta el "Análisis del sector económico" realizado por parte de la Entidad, el cual forma parte integral del mismo. Ver análisis del sector.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($114.573.165,00),** incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador.

En todos los casos, el valor del contrato será por el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario. Se adjunta estudio de mercado, el cual hace parte integral de este estudio previo.

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al contratista previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Pagos mensuales, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor del contrato, aplicado a las actas parciales e informes de avance de obra, previa presentación, entrega y aprobación de las obras a la Supervisión y de la respectiva factura o cuenta de cobro.

Nota: los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la Supervisión dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

.La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO

La documentación debe presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN,

como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Todos los pagos de Presupuesto General de la Nación (PGN) se realizarán conforme al PAC del SGC, razón por la cual la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL FUTURO CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Para el respectivo pago se debe revisar el anexo **RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS POR PAGAR Y OBLIGACIONES.**

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El SGC NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 23 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas por la Entidad y suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se debe realizar en las instalaciones de la Litoteca Nacional, ubicada en el Kilómetro 2 Vía El Refugio Calle 8 Norte No. 3W-60 en las instalaciones del Parque Tecnológico Guatiguará de la Universidad Industrial de Santander UIS, en la vereda Guatiguará, del municipio de Piedecuesta, Santander.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "selección abreviada" así: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" (…)

Esta modalidad contempla varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso que nos ocupa, vale la pena citar lo contenido en el literal b) el cual señala lo siguiente:

"(…) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios

mínimos legales mensuales; (…)".

En consecuencia, a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Servicio Geológico Colombiano adelantará el siguiente proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, empleando la plataforma transaccional del SECOP II, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

PROPUESTA TÉCNICA

Con la firma del Formato *"Carta de presentación de la propuesta"*, el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos del SGC para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el anexo de especificaciones técnicas, así como también, las establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

Así mismo, también se debe aportar con la propuesta el Formato denominado ***"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*, firmado por el Representante Legal.**

EXPERIENCIA

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, **EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite **mínimo UNO (1) máximo TRES (3) certificaciones de contratos** ejecutados con entidades públicas o particulares que dentro del alcance de sus actividades comprenda:

"Experiencia en construcción y/o ampliación y/o mantenimiento de edificaciones de uso institucional, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección".

Dichos contratos deben estar suscritos y ejecutados en su totalidad que sumen por lo menos el 100% del presupuesto estimado para el proceso o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV

$114.573.165,00	88

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificado en al menos **dos (2)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**15**	Servicios de apoyo para la construcción
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**29**	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**33**	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**12**	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	**11**	Servicios de construcción de edificios y de oficina

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el proponente deberá aportar alguno de los documentos válidos anteriormente descritos.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato

- Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato

- Fecha de terminación del contrato

- Valor del contrato.

-Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dependencia, número de contacto. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota No. 1: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota No. 2: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Nota No. 3: Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones. (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente o por los miembros de los integrantes de los proponentes plurales). Tampoco se aceptarán subcontratos.

Nota No. 4: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota No. 5: En caso de que el proponente presente más de **TRES (3) certificaciones de contratos**, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las primeras tres (3) certificaciones relacionadas en el ***Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia",*** con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota No. 6: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente el proponente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). En todo caso, los Proponentes Plurales deben acreditar por lo menos el 100% del presupuesto estimado para el proceso o su equivalente expresado en SMMLV.

Nota No. 7: Para los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota No. 8: Cuando un proponente presente experiencia adquirida en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, la experiencia derivada de ese contrato se tendrá en cuenta solo hasta el porcentaje de su participación en el mismo.

El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato ***"Relación de contratos para acreditar experiencia"***, el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener cuenta en la verificación de este requisito.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y/O MIPYMES

EXPERIENCIA GENERAL

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, **EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite **mínimo UNO (1) y máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos** ejecutados con entidades públicas o particulares que dentro del alcance de sus actividades comprenda:

"Experiencia en construcción y/o ampliación y/o mantenimiento de edificaciones de uso institucional, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección".

Dichos contratos deben estar suscritos y ejecutados en su totalidad que sumen por lo menos el 100% del presupuesto estimado para el proceso o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV	
$114.573.165,00	88	

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificado en al menos **dos (2)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**15**	Servicios de apoyo para la construcción
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**29**	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**33**	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**12**	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	**11**	Servicios de construcción de edificios y de oficina

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el proponente deberá aportar alguno de los documentos válidos anteriormente descritos.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato

- Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato

- Fecha de terminación del contrato

- Valor del contrato.

-Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dependencia y número de contacto. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota No. 1: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota No. 2: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Nota No. 3: Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones. (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente o por los miembros de los integrantes de los proponentes plurales). Tampoco se aceptarán subcontratos.

Nota No. 4: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota No. 5: En caso de que el proponente presente más de **CUATRO (4) certificaciones de contratos**, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las primeras CUATRO (4) certificaciones relacionadas en el ***Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia",*** con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota No. 6: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente el proponente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). En todo caso, los Proponentes Plurales deben acreditar por lo menos el 100% del presupuesto estimado

para el proceso o su equivalente expresado en SMMLV.

Nota No. 7: Para los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota No. 8: Cuando un proponente presente experiencia adquirida en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, la experiencia derivada de ese contrato se tendrá en cuenta solo hasta el porcentaje de su participación en el mismo.

El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato ***"Relación de contratos para acreditar experiencia",*** el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener cuenta en la verificación de este requisito.

EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS

Experiencia general para proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Experiencia general para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación **máximo TRES (3) certificaciones de contratos** en los que demuestre:

"Experiencia en construcción y/o ampliación y/o mantenimiento de edificaciones de uso institucional, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección".

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.

ii. Nombre o razón social del contratista.

iii. Objeto del contrato.

iv. Número del contrato.

v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

vi. Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dependencia y número de contacto. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

En caso de que el proponente presente **más de TRES (3) certificaciones de contratos**, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las TRES (3) primeras certificaciones relacionadas en el ***Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia para extranjeros",*** *que* cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Si las certificaciones aportadas se encuentran en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia (Castellano).

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única del 16 de abril de 2019, expedida por Colombia Compra Eficiente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad

El Comité Evaluador del proceso, realizará la evaluación de las propuestas que resulten habilitadas jurídica, técnica y financieramente, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La Entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: *"la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas."*

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes el Servicio Geológico Colombiano deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: *"(…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos*

documentos. (…)”.

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Se aplicarán los siguientes parámetros de verificación y evaluación:

PARÁMETROS VERIFICABLES	**VERIFICACIÓN**
PARÁMETROS EVALUABLES	**CALIFICACIÓN**
1. FACTOR DE CALIDAD	**40.5 Puntos**
a. Intervenciones complementarias	
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 Puntos**
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10 puntos
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal	5 puntos

total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.		
3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES		**0.25 Puntos**
4. MIPYMES		**0.25 Puntos**
5. OFERTA ECONÓMICA		
Valor de la propuesta económica		**49 Puntos**
TOTAL		**100 PUNTOS**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PARÁMETROS VERIFICABLES	**VERIFICACIÓN**
PARÁMETROS EVALUABLES	**CALIFICACIÓN**

1. FACTOR DE CALIDAD		**40.5 Puntos**
a. Intervenciones complementarias		
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10 Puntos**
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10 puntos	
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos	
3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES		**0.25 Puntos**
4.OFERTA ECONÓMICA		

Valor de la propuesta económica	**49,25 Puntos**
TOTAL	**100 PUNTOS**

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

OFERTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y contemplar todo los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

La no presentación de uno o varios valores unitarios de los ítems de la propuesta económica relacionados **Formato denominado "OFERTA ECONÓMICA"** generará EL RECHAZO DE LA OFERTA.

El valor de la propuesta económica en NINGÚN caso podrá exceder el valor del presupuesto oficial asignado para presente proceso de selección. Así como tampoco podrá superar los valores unitarios de referencia establecidos por el SGC, so pena de rechazo de la propuesta, ni en ningún caso los valores establecidos para el AIU.

La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la Entidad, es decir debe ofertar todos los ítems establecidos ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO DE LA OFERTA.

1. FACTOR DE CALIDAD - INTERVENCIONES COMPLEMENTARIAS EN CUBIERTAS. (HASTA 40.5 PUNTOS)

El criterio de evaluación técnica es el siguiente y otorgan los puntos que se indican a continuación:

Se otorgará a nivel técnico un puntaje máximo de cuarenta punto cinco (40.5) puntos a la oferta en la que de manera anticipada el oferente se compromete sin costo adicional para la entidad a:

OFRECIMIENTO	**PUNTOS**
· Realizar el suministro e instalación de tres (3)	40.5

puertas en madera para el reemplazo en las instalaciones de la Litoteca Nacional. · Realizar el mantenimiento preventivo sobre la escalera de emergencia de 12 metros de altura conexa a la Litoteca Nacional. · Realizar el mantenimiento por un año de 500 metros con pintura de alto tráfico para la demarcación de las zonas de la Litoteca Nacional conforme a lo establecido en los programas de infraestructura. (al menos un mantenimiento cada 6 meses).	
El proponente se compromete a: · Realizar el suministro e instalación de tres (3) puertas en madera para el reemplazo en las instalaciones de la Litoteca Nacional. · Realizar el mantenimiento preventivo sobre la escalera de emergencia de 12 metros de altura conexa a la Litoteca Nacional.	20
El proponente se compromete a: · Realizar el suministro e instalación de tres (3) puertas en madera para el reemplazo en las instalaciones de la Litoteca Nacional.	10

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "FORMATO DE CALIDAD", en el cual deberá indicar con una X solo una opción según se desee ofertar, es decir, se debe realizar un sólo ofrecimiento, so pena de no tenerse en cuenta y asignarse puntaje cero (0).

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ORIGEN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL PROPONENTE	**Puntaje máximo**
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato	5

A) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.

2. Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegarlo.

3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.

4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al

extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los 10 puntos deberá diligenciar el Formato denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

B) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado Formato denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA: Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar Formato denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

NOTA 1: El SGC NO realizará ningún tipo de requerimiento sobre este apartado, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no relacionar y anexar las especificaciones técnicas objeto de habilitación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generará un costo adicional para el SGC”.

NOTA 4: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta Diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

FACTOR	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS", en el cual deberá indicar con una X la condición adjuntando los soportes exigidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, según les corresponda:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

4. MIPYMES (Máximo 0,25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

FACTOR	PUNTAJE
Empresas MiPymes	0,25

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "ACREDITACIÓN DE

MIPYMES", en el cual deberá indicar con una X la condición, adjuntando los siguientes soportes, según les corresponda:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Se deben adjuntar soportes del contador: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se deben adjuntar soportes del contador o revisor fiscal: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta la condición de Mipyme en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE REVISION REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

De acuerdo a lo anterior, el SGC mediante el siguiente link https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras-inconclusas llevará acabo dichas consultas.

6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

El SGC da aplicación a la Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que estípula:

"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto

las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver documento adjunto "Matriz de Riesgos" el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Con una vigencia del término del contrato y tres (3) años más
X	Estabilidad y Calidad de la obra	30	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma de suscripción del acta de recibo final a satisfacción.
X	Cumplimiento del Contrato	20	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y (6) meses más
X	Responsabilidad civil extracontractual	200	Su vigencia será igual al plazo del contrato

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente", la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales como se puede evidenciar a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial

Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO.	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI

	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	Si	NO	Si
Estado de Israel		NO	NO	NO	NO

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato será FRANCISCO JAVIER TORRES ARRIETA del grupo 4311 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

Nasly Daniela Sánchez Bernal
Coordinadora GT Servicios Administrativos

Jessica Martínez Huertas
Secretaria General